

Decreto N° 4778 que pensiona temporalmente a la señorita Amalia Guerrero Avila.— G. O. N° 6723, del 20 de Diciembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4778.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio del año en curso, por la señorita Amalia Guerrero Avila, de San Pedro de Macorís, profesora separada actualmente del servicio escolar por razones de salud, y los certificados médicos correspondientes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en atención al artículo 4 y las demás disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se asigna una pensión temporal del Estado de RD\$ 10.80 mensuales, a la señorita Amalia Guerrero Avila, profesora actualmente separada del servicio escolar por razones de salud.

Art. 2.— Esta pensión será pagada hasta el 31 de Diciembre de 1950, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4779 que aprueba modificaciones en los Estatutos del Casino Central Inc., de La Vega.— G. O. N° 6744, del 31 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4779.

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República, han elevado en fecha 4 de Agosto del año en curso, los señores J. Ramón Gómez F. y Luis E. Gómez Uribe, Presidente y Secretario respectivamente, del Casino Central Inc., de La Vega;

VISTA el Acta de la Asamblea General que contiene las modificaciones de que se trata;